



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiunos (2021)

2019 00550

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ROMELIA ESTER CARVAJAL HOLGUIN** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., OLD MUTUAL SKANDIA S.A.**, en atención al memorial que antecede con fecha del dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021), este despacho advierte que, en el mismo se enuncian como hechos sobrevinientes dos numerales titulados DECIMO QUINTO y DECIMO SEXTO, y consecuentemente se incluye una PRETENSION NOVENA.

Para decidir se trae a colación el artículo 93 del CGP numeral 1º *"(...) Se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas"* y el artículo 28 del CPTSS el cual reza que *"la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado inicial"*,

Toda vez que la solicitud titula HECHO SOBREVIENTE incluye nuevos hechos y una nueva pretensión, al encontrarnos frente a una verdadera reforma a la demanda, debía la parte haber presentado el escrito dentro de la oportunidad legal correspondiente, es decir entre el 20 y el 26 de abril de 2021, dado que la última entidad en ser notificada fue la AFP PORVENIR a quien se le envió la comunicación el 25 de marzo anterior.

De conformidad con lo expuesto, **NO SE DARÁ TRÁMITE** a la reforma a la demanda solicitada por presentarse extemporáneamente.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 01 de julio de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 91

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

G.F